

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION TERCERA - SUBSECCION B**

Bogotá D.C., veinte (20) de junio del dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Ponente: CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.
Demandante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
SEGURIDAD – EN SUPRESIÓN (SUCESORA PROCESAL- FIDUPREVISORA S.A)
Demandado: GILDARDO ANTONIO MARULANDA
Referencia: 25000233600020140088300

**MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN
(Auto ordena)**

Mediante auto del 19 de mayo de 2015, se ordenó al demandante dar cumplimiento al inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso, en el sentido de dar el trámite de la publicación de los emplazamientos en Registro Nacional de Emplazados del señor (Folio79 a 80, c1):

-GILDARDO ANTONIO MARULANDA.

El apoderado del demandante aportó constancia de publicación del edicto emplazatorio correspondiente, página de “*judiciales*” “Emplazamiento para notificación personal (Artículo 293 del C.G.P)” del diario EL ESPECTADOR fecha de publicación del domingo 14 de junio de 2015 a GILDARDO ANTONIO MARULANDA. (Folio 90, c1).

De acuerdo a lo anterior, el despacho observa que la parte actora mediante memorial con fecha del 3 de julio de 2015 en virtud del (Folio 91, c1) solicitó el registro del demandado GILDARDO ANTONIO MARULANDA dando cumplimiento al requerimiento efectuado por este despacho con auto de fecha 19 de mayo 2015.

En respuesta, por oficio DEAJIF15-1157 el director de la Unidad de Informática manifestó que el trámite de la publicación debe ser realizado directamente por la corporación.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero advertir el contenido del párrafo primero del artículo 108 del Código General del Proceso (en adelante “CGP”), cuyo texto literal dice lo siguiente:

“El Consejo Superior de la Judicatura llevará el Registro Nacional de Personas Emplazadas y determinará la forma de darle publicidad. El Consejo Superior de la Judicatura garantizará el acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de Internet y establecerá una base de datos que deberá permitir la consulta de la información del registro, por lo menos, durante un (1) año contado a partir de la publicación del emplazamiento”.

Pues bien, en razón de la norma antes indicada se ha interpretado que, será el Consejo Superior de la Judicatura la entidad encargada de realizar la publicación de cada emplazamiento ordenado por la Rama Judicial en general.

No obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con *Acuerdo N. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, numeral 1 inciso final*, se ha determinado que estará a cargo de cada despacho judicial la inclusión en las bases de datos de los Registros Nacionales de Personas Emplazadas (RNPE). Lo anterior, en contraposición a la tesis derivada de la norma antes indicada.

Así entonces, se tiene que en la práctica la inclusión de los emplazamientos no ha estado a cargo del Registro Nacional de Personas Emplazadas (es decir, a cargo del Consejo Superior de la Judicatura) sino, muy por el contrario, ha sido la secretaría de cada despacho la encargada de tal labor.

En conclusión, y teniendo en cuenta lo anterior, se requiere por parte de la secretaría de la Sección dar cumplimiento a lo señalado en el oficio citado anteriormente visible a Folio 101. C.1. De la misma manera, se solicita allegar constancia de su cumplimiento al despacho para poder continuar con el trámite del proceso en el sentido de nombrar curador ad litem.

RESUELVE:

Magistrado Ponente: CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.
Demandante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – EN SUPRESIÓN (SUCESORA
PROCESAL- FIDUPREVISORA S.A)
Demandado: GILDARDO ANTONIO MARULANDA.
Proceso: 25000233600020140088300

3

PRIMERO: ORDENAR a secretaría de la Sección Tercera dar trámite al procedimiento señalado en el oficio DEAJIF15-1157 (Folio 101, C.1) en el sentido de realizar la publicación del emplazamiento del señor GILDARDO ANTONIO MARULANDA.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior ingrédese el expediente para probar de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA

Magistrado

NSB/pje

[Faint, illegible handwriting]